

RESUELVO

Informar a don Jesús Vicente Pérez Soberón, imputado en el procedimiento de referencia, que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, cuales son:

Acta de Inspección número 18.280, de fecha 18 de febrero de 2008.

Requerimiento de subsanación de deficiencias, notificado el 24 de marzo de 2008.

NRI de fecha 21 de junio de 2008.

Acta de inspección número 21.181 de fecha 8 de julio de 2008.

Resolución de clausura de la actividad de elaboración y servicio de comidas prepradas, fecha 17 de julio 2008.

NRI de fecha 22 de agosto de 2008.

Acta de Inspección número 21.210, de fecha 7 de noviembre de 2008.

Acta de Inspección número 21.211, de fecha 7 de noviembre de 2008.

Requerimiento, fecha 21 de noviembre de 2008.

Providencia de iniciación de expediente sancionador de fecha 17 de noviembre de 2008.

Santander, 8 de enero de 2009. Firmado La Instructora: Doña Marta Malo Mateo.

Santander, 10 de febrero de 2009.—Jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.
09/2401

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Dirección General de Salud Pública**

Notificación de resolución sobre caducidad del expediente y archivo de actuaciones de la razón social Casas Nicolas, S.C. con domicilio social en la calle Ortiz Otañez, número 30-B de la localidad de Santoña.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Con fecha 3 de abril de 2008, y número de registro de entrada: 5.796, la razón social «CASAS NICOLAS, S.C.», con domicilio social en calle Ortiz Otañez, número 30B (Santoña), presenta solicitud de autorización e inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos para la actividad de importador y distribuidor polivalente, acogándose al Real Decreto 1.712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos. Con fecha 28 de abril de 2008 se gira visita de inspección al domicilio indicado, y se levanta acta de inspección número: 20.387, en la que se constatan diversas deficiencias documentales en relación con la normativa sanitaria que resulta de aplicación. Se requiere al interesado mediante un oficio de fecha 14 de mayo de 2008, con acuse de recibo de fecha 21 de mayo de 2008, para que en un plazo de 3 meses proceda a corregir las deficiencias encontradas. Transcurrido el plazo otorgado y al no haberse podido realizar visita de inspección para comprobar la corrección de las deficiencias requeridas al no ser posible la comunicación con el interesado, según constata el Inspector actuante en acta número 20.218, de fecha 4 de noviembre de 2008; intentada la notificación al domicilio del interesado desde el Servicio de Seguridad Alimentaria; en virtud de lo establecido en el artículo 92 de

la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la citada Ley, y en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo acordar la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones. Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Santander, 10 de febrero de 2009.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

09/2402

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Dirección General de Salud Pública**

Notificación de resolución sobre anulación de la autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad autorizada de la empresa Pancantabrico Siglo XXI, S.L. sita en barrio La Mina, s/n, nave 4 de la localidad de Gajano (Marina de Cudeyo).

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "En el marco de control oficial de los productos alimenticios se realiza visita de inspección por la Inspectora de Salud Pública a las instalaciones de la empresa «PANCANTABRICO SIGLO XXI, S.L.», sitas en barrio La Mina s/n, nave 4, de Gajano (Marina de Cudeyo), correspondientes al establecimiento inscrito con número 40.23387/S en el Registro General Sanitario de Alimentos, comprobando que ya no se desarrolla la actividad autorizada en las mismas. Visto lo anterior, con fecha 15 de julio de 2008, registro de salida número 11.141, se comunica a la empresa que se procederá de oficio a la cancelación y baja de la inscripción registral, y se otorga un plazo de diez días para formular cuantas alegaciones se estimen oportunas al respecto.

Al no ser posible realizar la notificación en el domicilio inscrito en el Registro, ésta se efectúa mediante publicación en BOC número 234, de 3 de diciembre de 2008, conforme a lo regulado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo otorgado, el interesado no presenta alegaciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 1.712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General sanitario de Alimentos, de oficio, por razones de exactitud en el Registro, y siendo el Director General de Salud Pública el órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo anular la autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad autorizada, lo que conlleva la cancelación de la inscripción, y la baja en el Registro General Sanitario Alimentos del número 40.23387/S. Contra la presente Resolución que no agota la vía admi-